ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-

La Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55; 56, fracción X; 66, fracciones I, III y IX; 90, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como en la Base Séptima y Base Décima Segunda de la Convocatoria Pública emitida mediante Acuerdo Legislativo el 8 de septiembre de 2026, somete a consideración del Pleno el presente **ACUERDO LEGISLATIVO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA APROBACIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA JUÁREZ, AGUASCALIENTES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 7 de septiembre de 2026, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto Número 566, mediante el cual se crea el Municipio de Villa Juárez y se establece la designación de un Concejo Municipal Provisional como órgano de gobierno transitorio.

2.- El 15 de septiembre de 2026, esta Soberanía aprobó la Convocatoria Pública dirigida a las personas vecinas del Municipio de Villa Juárez interesadas en integrar el Concejo Municipal Provisional.

3.- El 2 de octubre de 2026, esta Comisión aprobó el Acuerdo Legislativo por el que se determinó la relación de treinta y tres personas aspirantes que acreditaron los requisitos documentales, así como la metodología y calendario para el desahogo de sus entrevistas.

4.- Los días 7, 9 y 12 de octubre de 2026, esta Comisión llevó a cabo en la sede legislativa las comparecencias y entrevistas públicas de las personas aspirantes registradas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas es competente para conocer, conducir y dictaminar las etapas del procedimiento de selección de los integrantes del Concejo Municipal Provisional, de conformidad con los artículos 55, 56, fracción X, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Que la Base Séptima de la Convocatoria Pública establece originalmente que concluidas las entrevistas, la Comisión aprobará el Informe de Valoración y Propuesta de Integración dentro de los tres días hábiles siguientes a su conclusión.

TERCERO.- Que, al establecerse un plazo de tres días para la emisión del informe correspondiente, no se contaba con una previsión cierta del número de personas que atenderían la convocatoria, habiéndose recibido un total de treinta y tres registros, circunstancia que representa una carga de trabajo mayor a la inicialmente prevista, particularmente por la necesidad de revisar, analizar y valorar de manera individual los perfiles y la documentación presentada por cada una de las personas registradas. En consecuencia, resulta necesario disponer de un plazo adicional que permita llevar a cabo dicho análisis de manera integral, objetiva y responsable, a fin de que el informe se emita con el debido sustento y cuente con los elementos necesarios para cumplir adecuadamente con su finalidad.

CUARTO.- Que con el objeto de garantizar los principios constitucionales de certeza, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, paridad de género y exhaustividad en la valoración integral de cada uno de los perfiles, resulta indispensable contar con un periodo más amplio para el análisis colegiado y la elaboración del informe correspondiente.

QUINTO.- Que la Base Décima Segunda de la Convocatoria Pública faculta a esta Comisión a resolver las situaciones extraordinarias y casos no previstos dentro del procedimiento, salvaguardando en todo momento el cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Decreto Número 566.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se amplía el plazo para la comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas lleve a cabo el análisis integral de los perfiles registrados, emita el Informe de Valoración y Propuesta de Integración del

Concejo Municipal Provisional del Municipio de Villa Juárez, Aguascalientes y lo remita formalmente a la Mesa Directiva del Pleno del Congreso del Estado, establecido en la Base Séptima de la Convocatoria Pública publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 17 de septiembre de 2026 mediante el Decreto 591, para lo cual dispondrá del tiempo necesario para concluir dichas actividades de manera exhaustiva, objetiva y debidamente sustentada, atendiendo al número de personas registradas y a la carga de trabajo que ello representa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Legislativo en el portal institucional del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes para efectos de notificación general y máxima publicidad.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE OCTUBRE DE 2026

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

DIP. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN
SECRETARIO

DIP. MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
VOCAL

DIP. LUCÍA DE LEÓN URSÚA
VOCAL

DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
VOCAL